



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Febrero de 2015.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Febrero del año 2015, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, con fecha 24 de Enero de 2015, las localidades de Huallhuapampa del distrito de Tintay Puncu, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica se ha visto afectado gravemente por fenómenos meteorológicos, lluvias torrenciales, las cuales sumadas a la debilitación de los terrenos producto de lluvias, facilitaron el escenario de huaicos y desbordes, que han afectado viviendas, vías de acceso, que han ocasionado pérdidas materiales habiendo quedado localidades incomunicadas; siendo urgente la atención de las consecuencias del referido desastre natural a través del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y de las demás entidades públicas competentes;

Que, habiéndose determinado la existencia de peligro de ocurrencia de nuevos huaicos, deslizamientos, desbordes e inundaciones, es necesaria la ejecución de acciones inmediatas y acciones de prevención necesarias y declarar en Situación de Emergencia por desastre natural al distrito de Tintay Puncu de la Provincia de Tayacaja;

Que, la magnitud de la situación descrita, demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan a los sectores comprometidos, gobierno local organizado en el Sistema Regional de Defensa Civil de Huancavelica, a ejecutar acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, así como la ejecución de medidas de prevención necesarias, teniendo en consideración la inestabilidad de los suelos en las zonas afectadas, en tanto es probable la existencia de más lluvias torrenciales en toda la zona alto andina.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 010-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Febrero de 2015.

asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE en Situación de Emergencia por el periodo de 60 días calendario, al distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica, por desastres ocasionados por la naturaleza; para la ejecución acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, así como la ejecución de medidas de prevención necesarias, teniendo en consideración la inestabilidad de los suelos en las zonas afectadas.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Gobierno Local, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás sectores competentes, ejecutaran las acciones inmediatas destinada a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas afectadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese al Ejecutivo del Gobierno Regional Gestionar el Presupuesto correspondiente con la finalidad de cumplir con lo señalado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL
ING. ALBERTO DAVILA PERALTA
CONSEJERO DELEGADO